

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	P O L.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCCUPACIÓN TEMPORAL	
D-45.1151-063	9	256	JULIAN ZAMORANO GARCIA CALDERON	JULIAN ZAMORANO GARCIA CALDERON CL ALFONSO XIII 26 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	1	1873	0	0	RUSTICA
D-45.1151-064	9	257	JUAN BAUTI GARCIA-ALCALA GARCIA-ALCALA	JUAN BAUTI GARCIA-ALCALA GARCIA-ALCALA CL FRANCISCO ESQUI 7 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	1	971	0	0	RUSTICA
D-45.1151-065	9	198	ANTONIO ALONSO CASTAÑO	ANTONIO ALONSO CASTAÑO CL JUAN CARLOS 17 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	1	4087	0	0	RUSTICA
D-45.1151-066	9	197	MARGARITA GARCIA ALCALA AMORES	MARGARITA GARCIA ALCALA AMORES CL GAZTAMBIDE 42 PI 1 PLIZ 28015 MADRID	0	1185	0	0	RUSTICA
D-45.1151-067	9	201	MARIA VICTORIA GONZALEZ MARIÑO CHARLO	MARIA VICTORIA GONZALEZ MARIÑO CHARLO CL MANUEL DE VALLE 5 28043 MADRID	11	13173	0	0	RUSTICA
D-45.1151-068	9	143	LUIS RAFAEL PERAL JIMENEZ	LUIS RAFAEL PERAL JIMENEZ CL CISNE 3 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	1	31	0	0	RUSTICA
D-45.1151-069	9	146	ANTONIO CRESPO CRESPO	ANTONIO CRESPO CRESPO CL IGLESIA 6 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	0	4925	0	0	RUSTICA
D-45.1151-070	9	147	SERAPIO GARCIA ALCALA GARCIA	SERAPIO GARCIA ALCALA GARCIA CL CUESTA DE LA VIUDA 4 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	0	1996	0	0	RUSTICA
D-45.1151-071	9	148	TELESFORO HUERTA GARCIA BUENO	TELESFORO HUERTA GARCIA BUENO CL EMPEDRADA 55 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	0	1068	0	0	RUSTICA
D-45.1151-072	9	274	VICTORIANO GARCIA ALCALA AMORES	VICTORIANO GARCIA ALCALA AMORES CL CARRIL 24 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	1	85	0	0	RUSTICA
D-45.1151-073	14	240	DOLORES HERNANDEZ VALDIVIESO	DOLORES HERNANDEZ VALDIVIESO CL CARDENAL CISNEROS 9 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	1	38	0	0	RUSTICA
D-45.1151-074	14	321	AMALIO ALONSO LOPEZ INFANTES	AMALIO ALONSO LOPEZ INFANTES CL EZEQUIEL GARCIA ROSA 13 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	1	83	0	0	RUSTICA
D-45.1151-075	14	165	EMILIA GARCIA POZO DIAZ REGAJON	EMILIA GARCIA POZO DIAZ REGAJON MN NOBLEJAS 45350-NOBLEJAS (TOLEDO)	0	12	0	0	RUSTICA

56.907/06. **Anuncio de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de iniciación del trámite de competencia de proyectos correspondiente a la concesión solicitada por Francisco Ros Casares, Sociedad Limitada, en el Muelle de Ferrazo.**

Por la empresa Francisco Ros Casares, Sociedad Limitada, ha sido solicitada concesión administrativa para ocupar una parcela de 13.384 metros cuadrados en el Muelle de Ferrazo, teniendo como objeto la construcción y explotación de un centro de almacenamiento, transformación y distribución de productos siderúrgicos.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 110.1 de la «Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general», para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, otras solicitudes de concesión de dominio público con el mismo o distinto objeto y en el mismo lugar, para lo cual deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la referida Ley 48/2003, a cuyo objeto la documentación deberá dirigirse a la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, Acceso al Muelle de Pasajeros, 1, código postal 36600, Vilagarcía de Arousa.

Vilagarcía de Arousa, 29 de septiembre de 2006.—El Presidente, Jesús Paz Arias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

55.859/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 220 kV de «Salteras», el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Sevilla, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de las Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada su conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos proce-

denes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Salteras, y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, por los mismos se ha emitido conformidad con el proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Salteras además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emite informe favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, emita informe sobre favorable o desfavorable sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por la misma, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se presenta ante el Área de Industria y Energía de las Subdelegación del Gobierno en Sevilla adenda al proyecto de ejecución de la nueva subestación a 220 kV de Salteras y de la línea de entrada y salida en la misma desde la línea Guillena 1-Santiponce 1, al ser necesario modificar las afecciones tanto de la subestación como del camino de acceso a la misma desde la carretera autonómica SE-520, que pasan a ser 19.229 metros cuadrados para la subestación y 68 metros para el camino, con una superficie de 1.218 metros cuadrados y una ocupación temporal de 2161 metros cuadrados.

Resultando que efectuada la correspondiente tramitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125, 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se presenta alegación ni oposición alguna al proyecto.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Está Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 220 kV de «Salteras», el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Sevilla cuyas características principales son:

Adoptará una configuración en doble barra, con capacidad para seis calles, basada en dos tipos de embarrado: Semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal y a la conexión del aparellaje entre sí, y rígido a base de tubos de aluminio destinados a las barras principales.

En una primera fase se equiparán cuatro calles completas con un interruptor por calle, habiéndose previsto las calles 1 y 2 de reserva para tener la posibilidad en el futuro de hacerla entrada/salida a la subestación de otros circuitos de línea.

La disposición de la subestación será la siguiente:

- Calle 1: Posición de reserva.
- Calle 2: Posición de reserva.
- Calle 3: Posición de línea Cobre Las Cruces.
- Calle 4: Posición de línea Santiponce.
- Calle 5: Posición de línea Guillena.
- Calle 6: Posición de acoplamiento.
- Barras B1 y B2.

Aparamenta: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, seccionadores de aislamiento, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo y aisladores de apoyos y conductores.

Redes de tierras superiores e inferiores.

Estructuras metálicas y soportes de la aparamenta de perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas de relés.

Sistemas de protecciones, de medida y de control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación proyectada, junto con la correspondiente línea de entrada y salida, posibilitará la alimentación a la explotación minera de cobre, denominada «Cobre Las Cruces, Sociedad Anónima», desde la Red de Transporte.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

55.861/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Ziérbeno-Abanto», en la provincia de Vizcaya, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiéndose presentado alegaciones por don Francisco Javier Acasuso San Martín, las cuales han sido contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que remitidas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Ziérbeno, a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Vizcaya, al Servicio Forestal y de Conservación de la Naturaleza de la Diputación Foral de Vizcaya, al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Vizcaya, a Iberdrola, a Telefónica y «Naturcop Redes, Sociedad Anónima» (Gas de Euskadi), por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto; no habiéndose recibido contestación alguna de la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial del Gobierno Vasco y de la Dirección de Carreteras de la Diputación Foral de Vizcaya, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Ziérbeno, y al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emitan informes sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por los mismos se emiten informes favorables.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite escrito en los que se manifiesta que:

Se emite informe urbanístico favorable, puesto que con el planeamiento vigente no existen inconvenientes para el desarrollo del proyecto.

El Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, no tiene en cuenta el resto de la subestaciones y las conexiones entre las mismas, no siendo posible realizar un Estudio de Impacto Ambiental individualizado, siendo por tanto necesario que se realice un Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de todas las instalaciones.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», son contestadas las alegaciones del referido Ayuntamiento manifestando que:

Se toma razón de la inexistencia de objeciones y/o reparos a la instalación eléctrica proyectada, así como del informe urbanístico favorable respecto a la adaptación de la instalación eléctrica proyectada al planeamiento urbanístico.

Con respecto al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, es preciso señalar que la línea constituye una instalación aislada a los efectos de la tramitación del expediente administrativo, con una necesidad de fecha de puesta en servicio diferente a la de otras instalaciones proyectadas en Vizcaya, por lo que no procede la tramitación de un Estudio de Impacto Ambiental conjunto de manera única.

Resultando que remitida separata del proyecto al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral de Vizcaya a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite informe en el que se manifiesta que:

La citada línea conlleva una repercusión negativa sobre el Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano.

Que la instalación de redes y subestaciones eléctricas de esta envergadura requiere un análisis conjunto de la infraestructura completa desde la óptica territorial, que permita abordar su estudio con la información suficiente sobre sus implicaciones en el territorio.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta a las alegaciones de la referida administración manifestando que:

En lo relativo a la ordenación del territorio y a la afección de la instalación proyectada con el contenido del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano y a la afección en el Término Municipal de Ziérbeno, es preciso señalar que de acuerdo con lo establecido en los respectivos apartados 2 y 3 de la disposición adicional segunda y tercera, así como el apartado 4 de la disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, corresponde a las distintas Administraciones con competencia urbanística y de ordenación territorial, la incorporación en sus respectivos instrumentos de ordenación territorial, las rectificaciones imprescindibles para acomodar los mismos a los planes y proyectos de competencia del Estado.

En relación a lo manifestado por la Dirección de Obras Públicas y Servicios es necesario precisar que como consecuencia del retranqueo de la subestación a 400 kV de Abanto, se coordinará con dicha Dirección la instalación de apoyos que puedan afectar a la infraestructura viaria «Variante Sur Metropolitana».

Que la línea proyectadas discurre parcialmente sobre apoyos compartidos con la línea Santurce-Ziérbeno ya autorizada, aprobada y puesta en servicio, obteniéndose del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Vizcaya la correspondiente concesión de ocupación, así como la correspondiente concesión de ocupación del dominio público portuario de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Resultando que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.